

Decreto Ley 8910/1977

La Plata, 20 de octubre de 1977.-

VISTO lo actuado en el expediente número 2.900-38.275/977 y la autorización otorgada por Resolución número 1.757/977 del señor ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Modifícanse los importes establecidos por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 5.458 (modificada por la Ley 5.529), cuya vigencia fuera restituida por el Decreto-Ley 1.069/955, los que quedarán fijados de la siguiente manera:

- a) Becas ordinaria..... \$ 4.978,00 mensuales c/u.
- b) Becas extraordinarias..... \$ 16.460,00 mensuales c/u.
- c) Gastos de biblioteca:
 - Seminario Mayor..... \$ 985.170,00 anuales
 - Seminario Menor.....\$ 656.780,00 anuales

El Poder Ejecutivo reajustará anualmente los importes establecidos precedentemente, tomando como base las variaciones del índice del costo de vida que suministra el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro y Boletín Oficial y archívese.